

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 124-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. No.166-13, numeral 12, artículo 1, la parcela 3000105894, con una extensión de 1,976.42 mt2, ubicada en Santo Domingo, la cual sería destinada a edificaciones escolares. G. O. No. 11011 del 1 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 124-21

VISTO: El Decreto núm. 166-13, del 19 de junio de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de escuelas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 166-13, del 19 de junio de 2013, en su artículo 1, numeral 12, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio	Propietarias
3000105894	1,976.42	Santo Domingo	Yanalianka Brazobán Luciano y Narollineg Brazobán

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 125-21 que deroga los decretos que nombraron funcionarios diplomáticos y consulares de la República en varios países. G. O. No. 11011 del 1 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 125-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 815-09, del 7 de noviembre de 2009, que designó a **Nicole Gómez Polanco**, tercera secretaria en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 216-18, del 30 de mayo de 2018, que designó a **Nancy Esperanza Ramia Morel**, consejera en la Embajada de la República Dominicana en la República de Colombia.

ARTÍCULO 3. Se derogan el artículo 33 del Decreto núm. 6-09, del 7 de enero de 2009, y su modificación en el artículo 3 del Decreto núm. 182-09, del 10 de marzo de 2009, que designaron a **Adriana Alcántara Céspedes de Ramírez**, segunda secretaria en la Embajada de la República Dominicana en la República de Cuba.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 135-09, del 20 de febrero de 2009, que designó a **Álvaro Ulises Andón Sansur**, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de El Salvador.